



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento  
de la Soberanía Nacional"

Siempre  
con el pueblo

Lima, 18 May. 2022

**OFICIO N° 1 0 4 8 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR**

Señor

**JOSÉ EDUARDO VILLAVICENCIO QUISPE**

Gerente Regional

Gerencia Regional de Educación del Cusco

Plazoleta Santa Catalina N° 235

Cusco. -

Asunto : Convenio N° 004-2022: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Gerencia Regional de Educación del Cusco"

Referencia : a) Convenio N° 004: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Gerencia Regional de Educación del Cusco"  
b) Expediente MPTV202X-EXT- N°. 27516-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se establece el Convenio N° 004-2022: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Gerencia Regional de Educación del Cusco", el cual ha sido firmado el 10 de mayo del 2022.

Al respecto, se remite a su despacho el Convenio N° 004-2022: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Gerencia Regional de Educación del Cusco", de acuerdo a la RDR N° 1693 – 2021-DRELM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
Director Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM  
RHRG/J.OGPEBTP  
JVMEE  
Exp. 27516-2022

Código : 130522497  
Clave : C9F7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento  
de la Soberanía Nacional"FIRMADO POR: QUINTANILLA  
GUTIERREZ Luis Alberto FAU  
20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/05/2022 17:29:13 -0500 Siempre  
con el pueblo

## CONVENIO N°.....004.....-2022

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio marco) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en el Jirón Julián Arce N° 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 10147405 designado en el cargo por Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU, en adelante **DRELM**; y de la otra parte, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO**, en adelante la **GEREDU - CUSCO**, con RUC N° 20181648091, con domicilio legal en Plazoleta Santa Catalina N° 235, provincia y región de Cusco, debidamente representado por su Gerente Regional, **JOSÉ EDUARDO VILLAVICENCIO QUISPE**, identificado con DNI N° 25301405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2022-GR-CUSCO/GR, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

En caso de ser mencionados conjuntamente la **DRELM** y **GEREDU - CUSCO**, serán denominados las Partes.

- 1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de educación superior de la región. La **DRELM** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2. De otra parte, **GEREDU - CUSCO**, es un órgano desconcentrado del segundo nivel organizacional, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de educación, cultura, tecnología, deporte y recreación. Su jurisdicción territorial es el departamento del Cusco, así como las consideradas bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural y económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización educativa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, una de las funciones de la **DRELM** es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.

Código : 100522563  
Clave : 2FFEVISADO POR: RUBIO  
GUERRERO Richard Humberto  
FAU 20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/05/2022 17:13:11 -0500VISADO POR: LI QUISPE Juan  
Carlos FAU 20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/05/2022 17:10:58 -  
0500VISADO POR: GERONIMO MEZA  
Wilfredo Jose FAU 20330611023  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/05/2022 17:07:21 -0500

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.siginfest.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13, Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)





- 2.2. La **GEREDU-CUSCO** tiene como una de sus funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región Cusco.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902.
- 3.3 Ley de Bases de Descentralización N° 27783.
- 3.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.5 Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación"
- 3.7 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".
- 3.9 Decreto Supremo N° 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".
- 3.11 Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC.
- 3.12 Decreto Regional N° 013-2021-GRC/PR.
- 3.13 Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre las Partes, para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes en todos sus niveles y modalidades, a través de diversos servicios que brindan ambas instituciones en el ámbito educativo.

Asimismo, promover espacios de trabajo interinstitucional entre la DRELM y la GEREDU-Cusco para el desarrollo de diversas acciones que coadyuven en el afianzamiento de las competencias profesionales de los trabajadores de ambas sedes y se diseñen modelos de gestión exitosos para mejorar los aprendizajes de los estudiantes, en el marco de la modernización de la gestión y la mejora continua del servicio educativo.

### **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las Partes podrán convocar y desarrollar mesas de trabajo u otros medios para coordinar programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas y de intercambio para un trabajo articulado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13, Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

Código : 100522563  
Clave : 2FFE





## COMPROMISOS DE LA DRELM

- 5.1. Participar en las mesas de trabajo, actividades, presentaciones, intercambios y otras actividades organizadas por la GEREDU Cusco que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y al desarrollo integral de los estudiantes en todos sus niveles y modalidades, previamente coordinadas con la GEREDU Cusco.
- 5.2. Gestionar y organizar eventos conjuntos con la GEREDU Cusco para el intercambio de prácticas, experiencias, pasantías y otras acciones de índole pedagógico e institucional.
- 5.3. Brindar facilidades a las delegaciones de la GEREDU Cusco para realizar los intercambios de experiencias, prácticas, pasantías o la ejecución de otras acciones conjuntas que se realicen en la ciudad de Lima para contribuir a la mejora de los aprendizajes y al desarrollo integral de los estudiantes y docentes en todos sus niveles y modalidades, previamente coordinadas con la GEREDU Cusco.

## COMPROMISOS DE LA GEREDU CUSCO

- 5.4. Participar en las mesas de trabajo, actividades, presentaciones, intercambios y otras actividades organizadas por la DRELM que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y al desarrollo integral de los estudiantes en todos sus niveles y modalidades, previamente coordinadas con la DRELM.
- 5.5. Gestionar y organizar eventos conjuntos con la DRELM para el intercambio de prácticas, experiencias, pasantías y otras acciones de índole pedagógico e institucional.
- 5.6. Brindar facilidades para acoger a las delegaciones de la DRELM para realizar los intercambios de experiencias, prácticas, pasantías o la ejecución de otras acciones conjuntas que se realicen en la ciudad del Cusco para contribuir a la mejora de los aprendizajes y al desarrollo integral de los estudiantes en todos sus niveles y modalidades, previamente coordinadas con la DRELM.

## CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las Partes; asimismo, las Partes precisan que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las Partes acuerdan que, para el logro del objeto establecido en el presente convenio, designan como sus representantes:

- a) Por la **DRELM**:  
Richard Humberto Rubio Guerrero – Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva - OGPEBTP.
- b) Por **GEREDU - CUSCO**:  
Lizbeth Araoz Tarco – Directora de Gestión Pedagógica de Cusco.

Código : 100522563  
Clave : 2FFE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfest.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13, Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)





Las Partes podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, desde su suscripción, siendo prorrogable automáticamente previo informe favorable del área a cargo o declaración contraria de alguna de ellas.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas de mutuo acuerdo y por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles, suscribiéndose las adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las Partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos para el cumplimiento de los compromisos establecidos, además deberán remitir un informe de evaluación del trabajo articulado en los tiempos acordados, señalando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con D.S. N° 004-2019-JUS, las Partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas, en razón de lo anterior, pueden separarse libremente del convenio sin expresión de causa, debiendo comunicarlo por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a 30 días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de la cláusula cuarta y quinta del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
3. Por decisión unilateral.

Código : 100522563  
Clave : 2FFE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13, Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)



4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Con la resolución los compromisos que no se hubiesen ejecutado quedarán resueltos, siendo que aquellos que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, la controversia será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Por mediar el interés común, las Partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

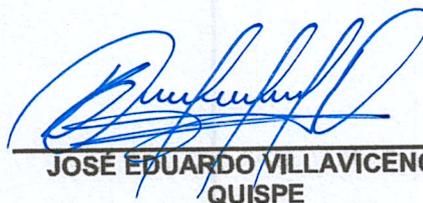
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, los representantes de las Partes suscriben el presente convenio, en la ciudad de Lima, a los.....10.....días del mes de.....Mayo...del año dos mil veintidós.

*Documento firmado digitalmente*

\_\_\_\_\_  
**LUIS ALBERTO QUINTANILLA  
GUTIÉRREZ  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA.**



\_\_\_\_\_  
**JOSÉ EDUARDO VILLAVICENCIO  
QUISPE  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DEL CUSCO**

Código : 100522563  
Clave : 2FFE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfost.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13, Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

